Resolución No 0204 del 07 de julio de 2023

"Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016,12076 de 2018. 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció

PUBLICA

que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*

Que mediante Resolución 081 de fecha 2 de febrero de 1993, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica al **CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"**.

Que mediante Resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el cambio de razón social de Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la Ley Penal" CROMI" por **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con **NIT 800215578-0.**

Que de conformidad al lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA y Manual Operativo de Medidas y sanciones al proceso judicial SRPA – Restablecimiento en administración de justicia - RAJ, **Centro de Atención Especializada**, en el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cesar del ICBF se revisó y aprobó el Proyecto de Atención Institucional - PAI al **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, mediante oficio radicado **20234140000007872**, solicitó otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que la Dirección Administrativa de la Sede Nacional del ICBF mediante memorando 20231223000041693 del 27 de marzo de 2023, emitió concepto de operabilidad de infraestructura para que el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** preste el servicio al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que la Dirección Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0135 del 04 de mayo de 2023, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental

para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por la Dirección Regional y de acuerdo con la visita de verificación y revisión documental realizada al material aportado por el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, se expidieron conceptos legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero de cumplimiento.

Que el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencia de Funcionamiento aprobó mediante **Acta No. 27 del 26 de junio de 2023,** que en la misma sede del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** desarrolle las modalidades de Centro de Atención Especializada, Centro Transitorio y Centro de Internamiento Preventivo, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, asimismo, aprobó la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificado con NIT 800215578-0, ubicado en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos** y la Submodalidad **Atención Domiciliaria en Privación de Libertad** para la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006, con una **capacidad instalada de un (1) cupo**.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca.
Proyectó: José Angarita Manosalva.

PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **MARIANGEL BARROS FORERO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1.119.837.486** expedida en el municipio de Urumita, departamento de la Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. **800215578-0,** el contenido de la resolución No. **0204 del 07 de julio de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. **1.119.837.486**

El que Notifica:

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

PÚBLICA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0204 del 07 de julio de 2023

En Valledupar a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)**,** el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. 800215578-0, el contenido de la resolución No. **0204 del 07 de julio de 2023,** proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad Centro de Atención Especializada en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).**

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

PÚBLICA

Resolución No 0305 de 26 de septiembre de 2023

"Por medio del cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR"**.

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016,12076 de 2018. 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante resolución **0204 de 07 de julio de 2023,** se otorgó una licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos** y la Submodalidad **Atención Domiciliaria en Privación de Libertad** para la población Adolescentes mayores de 14 años y jóvenes vinculados al SRPA, con medida de internamiento preventivo en detención domiciliaria o con sanción privativa de libertad en detención domiciliaria, impuestas por autoridad judicial de acuerdo con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 1098 de 2006.

Que, por error en la resolución antes referida, se definió como submodalidad la Atención Domiciliaria en Privación de Libertad y de acuerdo con el Manual Operativo de las Modalidades que atienden Medidas y Sanciones del Proceso Judicial – SRPA, la Privación de

Libertad en Detención Domiciliaria se define como una modalidad de atención, que no requiere licencia de funcionamiento adicional.

Que, conforme a lo anterior se hace necesario que la Dirección de la Regional Cesar del ICBF modifique la resolución inicial, así las cosas, el **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** desarrollará la modalidad de **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **Modificar** el artículo primero de la resolución **0204 de 07 de julio de 2023**, el cual quedará de la siguiente manera: **Otorgar** Licencia de Funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificado con NIT 800215578-0, ubicado en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Centro de Atención Especializada** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial le impone esta sanción conforme al artículo 187 de la citada ley, con la privación de la libertad en Centro de Atención Especializada, con una **capacidad instalada de veinticuatro (24) cupos**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

ARITICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la resolución No **0204 de 07 de julio de 2023**, continúan vigentes.

ARITICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ESTHER CRISTINA CALZE GUETTE
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca.
Proyectó: José Angarita Manosalva.

PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **MARIANGEL BARROS FORERO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1.119.837.486** expedida en el municipio de Urumita, departamento de la Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. **800215578-0,** el contenido de la resolución No. **0305 de 26 de septiembre de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. **1.119.837.486**

El que Notifica:

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

PÚBLICA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0305 de 26 de septiembre de 2023

En Valledupar a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)**,** el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. 800215578-0, el contenido de la resolución No. **0305 de 26 de septiembre de 2023,** proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023), por la cual se modifica la resolución **0204 de 07 de julio de 2023** donde se otorgó una licencia de funcionamiento bienal.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

PÚBLICA

Resolución No 0205 del 07 de julio de 2023

"Por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR** para desarrollar la modalidad **Centro de Internamiento Preventivo** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida".

LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR,

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016, 9555 de 2016,12076 de 2018. 8113 de 2019, 2410 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamientos a las Instituciones del Sistema de Bienestar Familiar.

Que la resolución número 3899 del 8 de septiembre del 2010 y sus modificaciones, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional

PÚBLICA

de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: *13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial, 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal, 13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional.*

Que mediante Resolución 081 de fecha 2 de febrero de 1993, emanada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se reconoció Personería Jurídica al **CENTRO DE RECEPCIÓN Y OBSERVACIÓN AL MENOR INFRACTOR A LA LEY PENAL "CROMI"**.

Que mediante Resolución 03006 del 11 de diciembre de 2014, se aprobó el cambio de razón social de Centro de Recepción y Observación al Menor Infractor a la Ley Penal" CROMI" por **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con **NIT 800215578-0.**

Que de conformidad al lineamiento Técnico Modelo de Atención para Adolescentes y Jóvenes en Conflicto con la Ley – SRPA y Manual Operativo de Medidas y sanciones al proceso judicial SRPA – Restablecimiento en administración de justicia - RAJ, **Centro de Internamiento Preventivo**, en el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Cesar del ICBF se revisó y aprobó el Proyecto de Atención Institucional - PAI al **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**.

Que el Representante Legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, mediante oficio radicado **2023414000000007882**, solicitó otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento para desarrollar la modalidad **Centro de Internamiento Preventivo** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar.

Que la Dirección Administrativa de la Sede Nacional del ICBF mediante memorando 20231223000041693 del 27 de marzo de 2023, emitió concepto de operabilidad de infraestructura para que el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** preste el servicio al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

Que la Dirección Regional Cesar del ICBF, mediante resolución 0135 del 04 de mayo de 2023, nombró el equipo interdisciplinario para realizar el estudio y la verificación documental para el otorgamiento, renovación o negación de Licencias de Funcionamiento de las

Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar que presta servicio de Protección integral a los Niños, Niñas y Adolescentes.

Que, de acuerdo con la labor realizada por el equipo de profesionales designado por la Dirección Regional y de acuerdo con la visita de verificación y revisión documental realizada al material aportado por el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR**, se expidieron conceptos legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero de cumplimiento.

Que el Comité Técnico para Casos Especiales de Licencia de Funcionamiento aprobó mediante **Acta No. 27 del 26 de junio de 2023,** que en la misma sede del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** desarrolle las modalidades de Centro de Atención Especializada, Centro Transitorio y Centro de Internamiento Preventivo, concluyéndose que la entidad cuenta con la infraestructura necesaria para la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar para estas modalidades, asimismo, aprobó la mezcla de modalidades y/o poblaciones.

Que se verificó en la base de datos y se estableció que a la fecha el **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** no ha sido sancionada ni se encuentra en curso en un proceso sancionatorio derivado de la Inspección, vigilancia y control competencia de ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento bienal al **CENTRO DE FORMACION JUVENIL DEL CESAR,** identificado con NIT 800215578-0, ubicado en la sede Administrativa y sede operativa ubicada en la Carrera 19E #6-32 Barrio La Esperanza, del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por cumplir con los componentes legal, técnico, salud y nutrición, administrativo y financiero, para desarrollar la modalidad **Centro de Internamiento Preventivo** en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida, con una **capacidad instalada de doce (12) cupos**.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la sede operativa de esta institución, copia de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO : Notificar por intermedio del grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, la presente resolución al Representante Legal en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de reposición ante

esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

DIANA MARGARITA RIVERA RINCONES
DIRECTORA (E) REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca.
Proyectó: José Angarita Manosalva.

PÚBLICA

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Valledupar a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), notifiqué personalmente al señor(a) **MARIANGEL BARROS FORERO,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía número **1.119.837.486** expedida en el municipio de Urumita, departamento de la Guajira, en calidad de representante legal de la entidad **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. **800215578-0,** el contenido de la resolución No. **0205 del 07 de julio de 2023**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad Centro de Internamiento Preventivo en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución, asimismo manifestó que renuncia a los términos de ejecutoria. En constancia se firma:

El notificado:

MARIANGEL BARROS FORERO
C.C. **1.119.837.486**

El que Notifica:

JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. **1.065.611.172**

PÚBLICA

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 0205 del 07 de julio de 2023

En Valledupar a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023)**,** el Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que se notificó al representante legal del **CENTRO DE FORMACIÓN JUVENIL DEL CESAR** identificado con NIT. 800215578-0, el contenido de la resolución No. **0205 del 07 de julio de 2023,** proferida por la Dirección Regional, quien fue notificada personalmente a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023), por la cual se otorga una licencia de funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad Centro de Internamiento Preventivo en la población Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes la autoridad judicial en los términos del artículo 181 de la Ley 1098 de 2006, les impone esta medida.

En consecuencia, **el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, a los diez (10) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).**

YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar

PÚBLICA